



## INFORMACION BASICA MARCHAMO 2026

(Doc. O-07, actualizado 01 noviembre 2025)

### PRESENTACION

Muy estimadas/os agremiados/as del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y clientes en general

Como ha sido la tradición desde 1998, nuestra Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas pone a su disposición la información en detalle, sobre el **MARCHAMO 2026 Y EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA , DEL INS**. El presente texto es una recopilación de diferentes fuentes de información oficiales del INS, revisión de algunas leyes conexas, la experiencia y conocimiento en el tema de seguros de más de 32 años y las frecuentes dudas y consultas de los asegurados. El documento se emite bajo responsabilidad de nuestra Oficina.

El objetivo del presente documento técnico es BRINDAR LA INFORMACIÓN BASICA necesaria y oportuna a ustedes, abogados y abogadas, a sus empresas, amigos y familiares; asegurados en general del INS, que les permita comprender mejor este **seguro social obligatorio**, su eventual uso y beneficios sociales que disponen todos los conductores y peatones de nuestro país. Los invitamos a leer esta información y compartirla con sus amigos y familiares.

**Aclaramos que nuestra Oficina, NO COBRA el marchamo ni tramita gestiones asociadas a este seguro.**

### **1. ¿Qué es el MARCHAMO?**

En el acervo colectivo de la cultura y folclore nacional costarricense se ha acuñado desde 1973-74, el término “MARCHAMO” para referirse a una calcomanía que se adhiere al parabrisas de los vehículos y que representa el comprobante o sello de pago de un conjunto de IMPUESTOS relacionados con los DERECHOS DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES en Costa Rica.

Dentro de los 13 ítems o rubros que incluye el marchamo, uno de ellos, es el **SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR**, que en la jerga del INS se conoce como “el SOA”.

Es importante destacar, que, sobre el total del marchamo, el INS retiene únicamente el rubro del SOA, los restantes rubros se trasladan a las entidades correspondientes.

El monto total del marchamo depende de una serie de variables. Entre ellas: valor fiscal del vehículo, año o modelo, multas acumuladas de tránsito o de parquímetros, recargos por pagos atrasados, incrementos en los rubros de pago por modificaciones de las leyes específicas que los rigen. **Al INS le compete proponer sólo el monto a cobrar por el SOA, por medio de una propuesta de tarifas basada en cálculos actariales que incluyen entre otros rubros la siniestralidad por tipo de vehículo y que son revisadas y autorizadas por el órgano regulador, la Superintendencia de Seguros - SUGESE.**



Como se aprecia en el cuadro siguiente, el principal rubro del marchamo NO ES EL SOA, es el IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA que abarca el 60,13 % del total a pagar para el 2026. Este impuesto, se conoce como IMPUESTO AL RUEDO y se rige al amparo de la Ley No.7088, del 3/11/1987 - Ley de Reajuste Tributario (y sus reformas), y su uso es, según Artículo 9, inciso m)"Del ingreso que produzca este tributo se financiará parte de los programas de caminos vecinales, mantenimiento de carreteras y vías urbanas" y lo administra el Ministerio de Hacienda. Por ello, cualquier situación relativa a la inscripción del vehículo, su tasación por parte de Hacienda; es un asunto ajeno al INS, por cuanto el INS se somete estrictamente a lo que tasa el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los valores fiscales que este Ministerio defina.

**Enfatizamos esta aclaración, por cuanto muchos asegurados que tienen inconvenientes con el pago del marchamo, asociado al tema de inscripción y tasación fiscal del valor del vehículo, lo vinculan al INS, siendo esto incorrecto e injusto.**

(Tomado del <https://delfino.cr/2025/11/ya-se-encuentra-disponible-el-pago-del-marchamo-2025-conozca-donde-consultar-el-monto-de-su-vehiculo>)



## 2. EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA.

El Seguro Obligatorio Automotor, conocido como SOA y que desde su inicios en setiembre de 1973 (Ley 5322) y hasta la fecha lo administra el INS, es un **SEGURO SOCIAL SOLIDARIO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO** para todos los vehículos del país inscritos en el Registro Público, y **que cubre las lesiones y la muerte de las personas (peatones y ocupantes del vehículo), víctimas de un accidente de tránsito, exista o no responsabilidad subjetiva del conductor derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del vehículo.** Esta responsabilidad debe ser fijada mediante los procedimientos establecidos y ante los tribunales competentes. El SOA está regulado en el Capítulo III " SEGURO OBLIGATORIO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, de la "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 (Ley anterior No. 7331)", aprobada en junio 2012.

El SOA brinda **los servicios de atención médica-quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente, muerte y gastos de funeral de las personas que resulten lesionadas o fallecidas como consecuencia del accidente de tránsito.**

**Para el 2026, el SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta ₡6.000.000 (seis millones de colones) por persona por accidente, sean pasajeros o peatones.** Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas. Dicho monto podría duplicarse, si se cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- El lesionado no sea asegurado del Régimen de Enfermedad y Maternidad de la CCSS.
- El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.
- Se tenga en riesgo la vida del lesionado, según el criterio del médico tratante



MARCHAMO  
SOA



**El plazo para presentar reclamaciones amparables al SOA es de 08 días hábiles después del accidente**, según Art. 68,

Ley. N° 9078. De existir circunstancias justificables este plazo se puede ampliar.

El SOA es un SEGURO SOCIAL, por lo tanto, debemos estar pendientes y vigilantes para que siga siendo así; administrado por el INS al costo; y no se mercantilice y/o privatice, como pretenden algunos sectores.

Mas información en los siguientes enlaces:

- [www.grupoins.com](http://www.grupoins.com)
- Línea gratuita 800-TELEINS(800-935-34-67)
- Sucursales y Puntos de Servicio del INS
- Sitio Web: <https://marchamo.ins-cr.com/marchamo/Inicio.aspx>

### **Fecha límite para pago de marchamo 31 diciembre 2025**

3. **Opciones de seguros autoexpedible voluntarios al pagar su MARCHAMO 2026, únicamente entrando a la página <https://marchamo.ins-cr.com/Marchamo/SeguroAutoexpedibles.aspx> :**



#### **Seguro Su Vida**

Por tan solo **₡5695,00** al año  
(IVA incluidos)

##### **Beneficios y coberturas:**

- Cobertura de muerte y gastos funerarios

#### **Seguro Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**

- Motocicletas **₡23.495,00**
- Particulares **₡60.295,00**
- Carga liviana **₡52.795,00**
- Carga **₡180.195,00**

(IVAs incluidos)

##### **Beneficios y coberturas:**

- Daños a la propiedad de terceros.

#### **Seguro Asistencia en Carretera**

- Motocicletas **₡12.894,00**
- Particulares **₡18.895,00**
- Carga liviana **₡18.895,00**
- Taxi **₡51.395,00**

(IVAs incluidos)

##### **Beneficios y coberturas:**

- Remolque, cerrajería, envío de combustible, cambio de llanta, paso de corriente y orientación telefónica.

#### **Seguro Más Protección**

Por tan solo **₡7995,00** al año.  
(IVA incluidos)

##### **Beneficios y coberturas:**

- Atención médica para los ocupantes del vehículo en caso de accidente de tránsito (con beneficio de incapacidad temporal y reconocimiento de viáticos).

Dr. Hugo Quesada Monge  
No.764 - Lic. SUGESE No. 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo  
No.001 - Lic. SUGESE No.08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses  
No.224 - Lic. SUGESE No.13-2578

Arq. Ana Ebyn Quesada Oses  
No.332 - Lic. SUGESE No.15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón  
No.670 - Lic. SUGESE No.22-3853

Bach. José Pablo Masis Salazar  
No.668 - Lic. SUGESE No. 21-3846